



Compañía de Transporte Público Intracantonal
ASOMETROVIP S.A.

Quito, 19 de febrero de 2021
ASOM-OF-190221-N°283

Señor Doctor
Jorge Yunda
ALCALDE DEL DMQ

Señor Doctor
Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
VICEALCALDE DEL DMQ

Señora Abogada
Mónica Sandoval
CONCEJAL DEL DMQ – MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

Señor Ingeniero
Omar Cevallos
CONCEJAL DEL DMQ – MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

Señora Abogada
Analía Ledesma
CONCEJAL DEL DMQ – MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

Señor Doctor
Eduardo del Pozo
CONCEJAL DEL DMQ – MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

Señor Licenciado
Guillermo Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MDMQ
Presente.-

De mi consideración:

Liliana Margarita Villalobos, con cédula de ciudadanía 1720823812, en mi calidad de Gerente General de la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A, me dirijo a sus Autoridades en relación al Oficio No. SM-DMGM-2021-0181 de 17 de febrero de 2021, suscrito por el Director de Gestión de la Movilidad de la Secretaria de Movilidad, notificado a nuestra compañía de transporte mediante SITRA el 17 de febrero de 2021 a las 19h21, mediante el cual, bajo la figura de la Adenda a los Contratos de Operación establecida en Ordenanza Metropolitana 017-2020, se pretende, contra derecho, modificar nuestro Contrato de Operación, la flota vehicular, las rutas y frecuencias de nuestra operadora de transporte; al respecto, me permito manifestar y solicitar comedidamente lo siguiente:

(02) 28 40 171
098 94 00 669
099 29 78 512





- 1.- Con escrito de 20 de enero de 2021, puse en conocimiento de la Comisión de Movilidad, que cuando me acerqué a suscribir la Adenda al Contrato de Operación en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A., el Ab. Andrés Sanpedro, pretendió hacerme firmar unos nuevos anexos que modificaban las rutas, frecuencias y flota vehicular de la operadora que represento, señalando que los mismos eran los anexos de la Adenda, documentos que no fueron suscritos por mi persona, pues no correspondían a la referida Adenda del Contrato de Operación, conforme lo denuncie oportunamente.
- 2.- El mismo día que suscribí la mencionada Adenda, esto es el 14 de enero de 2021, no se me entregó ni se me permitió observar los anexos a los cuales se refiere la Adenda del Contrato de Operación, esto es el Anexo 1 que debía contener los parámetros de calidad de servicio y el Anexo 2 que debía contener el detalle de la tarifa variable por distancia de recorrido, conforme lo establece el texto de la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084, suscrita por el Secretario de Movilidad y nuestra compañía.
3. Posteriormente, el 18 de enero de 2021, mediante correo electrónico, la Secretaria de Movilidad nos remiten el Oficio No. SM-2021-0110 de 18 de enero de 2021, a través del cual manifestaban que remiten la adenda suscrita y el manual; sin embargo, revisado el correo electrónico, el mismo no contenía dichos documentos; al día siguiente 19 de enero de 2021, funcionarios de la Secretaria de Movilidad nos entregaron en nuestra oficina, un ejemplar de la adenda suscrita y la Resolución No. SM-2021-003 que contiene el Manual para la Implementación de Indicadores de Calidad de Servicio, sin notificarnos nuevamente con los anexos 1 y 2 a los que se refiere en el texto de la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084, y que en copia me permito adjuntar.
4. Al transcurso de más de 30 días de la suscripción de nuestra Adenda 001-MDMQ-SM-2021-084, el Director de Gestión de la Movilidad de la Secretaria de Movilidad y no el Secretario de Movilidad como máxima autoridad de la Secretaria, suscribe y remite mediante SITRA de 17 de febrero de 2021 a las 19h21, el Oficio No. SM-DMGM-2021-0181 de 17 de febrero de 2021, señalando textualmente “(...) en virtud de la solicitud de varias operadoras, sírvase encontrar una copia de los Anexos al Contrato de Operación que fueron suscritos y socializados en conjunto con la Adenda No. 001-MDMO-SM-2021-084, a fin de que, se dé cumplimiento a los índices operacionales descritos en los documentos en mención.” (Lo resaltado y subrayado me pertenece).
5. La Ordenanza No. 017-2020 establece claramente en su artículo innumerado:
“(...) **De la prestación del servicio sin integración.** – La prestación del servicio de transporte público, antes de la integración de los subsistemas, estará sujeta a la suscripción de adendas a los **contratos de operación vigentes**, en los cuales se incorporarán obligatoriamente: i. **Índices de calidad para su real mejora** que considerarán, entre otros, la accesibilidad para los grupos de atención prioritaria y el régimen de incumplimientos; ii. **Evaluación del servicio**; iii.





Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado.

Las operadoras que por cualquier razón no suscribieren las adendas a los contratos de operación vigentes se someterán a la tarifa vigente a la fecha de celebración de los contratos de operación originales. El Administrador del Sistema definirá las rutas y frecuencias a las que deberán someterse dichas operadoras, en función de las necesidades y los instrumentos de planificación.” (Lo resaltado me pertenece).

Señores/as Autoridades, nuestra Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A., dando cumplimiento con la Ordenanza Metropolitana 017-2020, suscribió junto al mismo Señor Secretario Movilidad, el 14 de enero de 2021, la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084 a nuestro Contrato de Operación vigente desde el 28 de noviembre de 2018, recordando que somos una operadora creada y con contrato de operación del proceso de regulación de la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón contemplados en la Ordenanza Metropolitana 0128-2016 y 006-2019.

6. En dicho sentido, resulta incomprensible y atentatorio a la verdad, lo manifestado por el Director de Gestión de Movilidad Ab. Andrés Sanpedro, en su Oficio No. SM-DMGM-2021-0181 de 17 de febrero de 2021, pues no es verdad Señores/as Concejales y Secretario de Movilidad, que se nos haya socializado nuevos “Anexos al Contrato de Operación (..) en conjunto con la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084”, pues en mi calidad de Gerente General de la Compañía Intracantonal ASOMETROVIP S.A., jamás acudí a socialización alguna y peor aún suscribí ningún tipo de Anexos al momento de la firma de nuestra referida Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084, pues dicho acto, se llevó a cabo en virtud del citado artículo innumerado **De la prestación del servicio sin integración** establecido en la Ordenanza Metropolitana 017-2020, lo cual queda también demostrado, pues, en los supuestos “Anexos al Contrato de Operación que fueron suscritos y socializados en conjunto con la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084, remitidos por el Director de Gestión de Movilidad, no consta firma alguna de la suscrita en su calidad de Gerente General de la Compañía ASOMETROVIP S.A., verificándose únicamente de dichos documentos que acompaña en el Oficio el Señor Abogado Sampredo, que son es unos Anexos suscritos por el Secretario de Movilidad impresos el 11 de enero de 2021, pero no por mi persona y que no hacen referencia a ningún Adendum.

7. Señores/as Autoridades, quiero dejar constancia de la mala fe y actuar contra derecho del Señor Director de Gestión de la Movilidad Ab. Andrés Sampredo, que pretendiendo escudarse en un acto normativo establecido en la Ordenanza Metropolitana 017-2020, esto es la suscripción de la Adenda con sus Anexos 1 (parámetros de calidad de servicio) y Anexo 2 (detalle de la tarifa variable por distancia de recorrido); nos remite unos supuestos “Anexos al Contrato de Operación”; donde se pretendería con alevosía y contra derecho, modificar





nuestro Título Habilitante Contrato de Operación, las rutas, frecuencias e incluso la flota vehicular de nuestra Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.; sin motivación alguna, emitiendo el 11 de enero de 2021 nuevos "Anexos al Contrato de Operación", sin que este acto conste en la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084 y sin ser la máxima autoridad de la Secretaria de Movilidad lo haya emitido, pretendiendo sorprendernos y pisotear nuestros derechos como operadora de transporte y de las familias que la conforman.

8. En virtud de lo anterior, solicitamos a Ustedes Señores/as Concejales, su fiscalización inmediata a estos procedimientos realizados fuera del margen de la ley, la justicia y de la verdad, solicitamos además ser escuchados en la Comisión de Movilidad y que este oficio sea tratado en el Orden del Día de la referida Comisión, a fin de que se aclare este injusto e ilegal acto.

9. Solicitamos al Señor Secretario de Movilidad, que mediante oficio motivado como máxima autoridad administrativa de la Secretaria de Movilidad, rectifique, aclare y se pronuncie con relación al presente escrito y al Oficio No. SM-DMGM-2021-0181 de 17 de febrero de 2021, emitido por su Director de Gestión de la Movilidad Ab. Andrés Sampredo, así como se nos remita los documentos de sustento de la supuesta socialización señalada por el Director de Gestión de la Movilidad.

10. Adicionalmente, manifestamos que la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A., continuará prestando el servicio de transporte público autorizado por la Secretaria de Movilidad de conformidad al vigente Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-084 suscrito el 28 de noviembre de 2018, cumpliendo los índices operacionales constantes en los Anexos emitidos por la Secretaria de Movilidad al referido contrato de operación 28 de noviembre de 2018, 04 de enero de 2019, 08 de febrero de 2019 y 02 de abril de 2019, en las rutas, frecuencias y con la flota vehicular que constan en nuestro Contrato de Operación, Anexos vigentes, y la Adenda No. 001-MDMQ-SM-2021-084 de 14 de enero de 2021.

De ninguna forma, daremos "cumplimiento a los índices operacionales descritos" y emitidos de manera ilegal, arbitraria y extralimitándose de sus competencias por parte del Director de Gestión de la Movilidad de la Secretaria de Movilidad, contenidos en el referido Oficio No. SM-DMGM-2021-0181 de 17 de febrero de 2021; por cuanto no forman parte de nuestro Contrato de Operación ni de nuestra Adenda 001-MDMQ-SM-2021-084 de 14 de enero de 2021; adicionalmente se contraponen a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 en su artículo innumerado "De la prestación del servicio sin integración. - (...) Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal; y, iv. Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado." (Lo subrayado y resaltado me corresponde).





Compañía de Transporte Público Intracantonal
ASOMETROVIP S.A.

Nos reservamos el derecho de ejercer las acciones judiciales que correspondan en defensa de nuestros derechos.

Notificaciones recibiremos al correo electrónico cia.asometrovip2017@gmail.com perteneciente a la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.

Atentamente,

Liliana Margarita Villalobos Guerrero
GERENTE GENERAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL
ASOMETROVIP S.A.

CC: 1720223212

Teléfono: 0989400669

Con copia: Señor Doctor
Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Señor Politólogo
Mishel Rowland García
PRESIDENTE DE QUITO HONESTO

Señor Abogado
Roberto Sampedro Estrella
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

Adjunto copia: Adenda No 001-MDMQ-SM-2021-084 de 14 de enero de 2021.

Oficio No. SM-DMGM-2021-0181 de 17 de febrero de 2021 y sus anexos

Contrato de Operación y Anexos vigentes de la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.

(02) 28 40 171
098 94 00 669
099 29 78 512

